

H

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

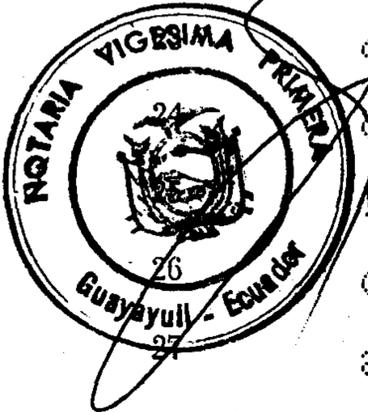


CESION DE PARTICIPACIONES QUE  
HACE EL SEÑOR LEON CHIANG  
AUYONSI A FAVOR DE LOS SEÑORES  
DOCTOR HECTOR CHIANG MAX Y  
MARIANA ISABEL CHIANG MAX.- -

-----  
(Cuantía S/. 75.000).- - - - -  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de Abril de mil  
novecientos noventa y cinco, ante mí MARCOS DIAZ CASQUETE,  
Abogado, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen,  
por una parte, el señor LEON CHIANG AUYONSI, casado, ejecutivo,  
acompañado de su cónyuge la señora JUANA MAX GUIM DE CHIANG,  
dedicada a los quehaceres de su hogar; y, por otra parte, el Doctor  
HECTOR EDUARDO CHIANG MAX, casado, médico; y, MARIANA ISABEL  
CHIANG MAX, casada, ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y  
contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
resultados de esta Escritura, a la que con amplia y entera libertad, para  
su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR



NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su  
cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Particcipaciones, que conste  
dentro de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:- INTERVINIENTES:-**  
Intervienen en la celebración de la presente Escritura, por sus propios  
derechos y en su calidad de CEDENTE, el señor LEON CHIANG AUYONSI,  
acompañado de su cónyuge la señora JUANA MAX GUIM DE CHIANG; y,  
por otra parte, por sus propios derechos y en su calidad de



I

1 CESIONARIOS, los señores Doctor HECTOR EDUARDO CHIANG  
2 MAX y doña MARIANA ISABEL CHIANG MAX.- **SEGUNDA:-**  
3 **ANTECEDENTES:-** A) Mediante Escritura pública autorizada por el  
4 Notario del Cantón Urvina Jado, Abogado Marcos Díaz Casquete, el  
5 primero de Abril de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el  
6 Registro Mercantil del Cantón Urvina Jado, el seis de Mayo de mil  
7 novecientos setenta y siete, se constituyó la Compañía INMOBILIARIA  
8 MAX GUIM C. LTDA., con un capital social de novecientos cincuenta mil  
9 sucres, dividido en ciento noventa participaciones de cinco mil sucres  
10 cada una de ellas, pagadas en un ciento por ciento del valor de cada una  
11 de ellas.- B) Mediante Escritura pública autorizada por el Notario del  
12 Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, el dos de  
13 Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente inscrita en  
14 el Registro Mercantil del Cantón Urvina Jado, el ~~veintisiete de Febrero de mil~~  
15 novecientos noventa y cinco, se aumentó el capital social de la Compañía  
16 INMOBILIARIA MAX GUIM C. LTDA., a la suma de Dos millones de  
17 Sucres.- C) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía  
18 Inmobiliaria Max Guim C. Ltda., celebrada el trece de Abril de mil  
19 novecientos noventa y cinco, autorizó al señor LEON CHIANG AUYONSI,  
20 para que cediera sus participaciones a favor de los  
21 señores Doctor HECTOR EDUARDO CHIANG MAX y doña  
22 MARIANA ISABEL CHIANG MAX.- **TERCERA:-** **CESION DE**  
23 **PARTICIPACIONES:-** Con lo expuesto anteriormente, el señor LEON  
24 CHIANG AUYONSI, acompañado de su cónyuge la señora JUANA MAX  
25 GUIM DE CHIANG, cede a favor de los señores Doctor HECTOR EDUARDO  
26 CHIANG MAX y MARIANA ISABEL CHIANG MAX, todas sus  
27 participaciones que tiene en el capital de la Compañía  
28 Inmobiliaria Max Guim C. Ltda., en la siguiente forma: al Doctor Héctor

F

**INMOBILIARIA MAX GUIM C. LTDA.**

CERTIFICO:

Que la Junta General Universal de Socios de la Compañía INMOBILIARIA MAX GUIM C. LTDA., en sesión celebrada el día 13 de Abril de 1995, autorizó en forma unánime al socio León Chiang Auyonsi, para que ceda y transfiera 15 participaciones de cinco mil sucres cada una que tiene en el capital de la Compañía a favor de los señores Doctor HECTOR EDUARDO CHIANG MAX y MARIANA ISABEL CHIANG MAX.-

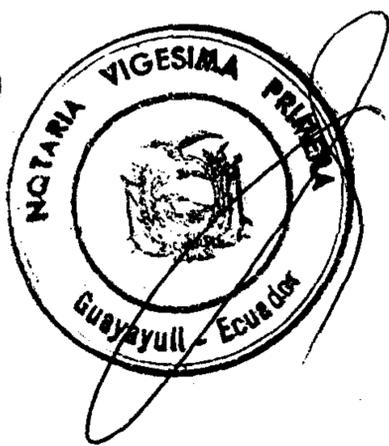
Guayaquil, 5 de Enero de 1995

D. INMOBILIARIA MAX GUIM C. LTDA.



LEON CHIANG AUYONSI

Gerente

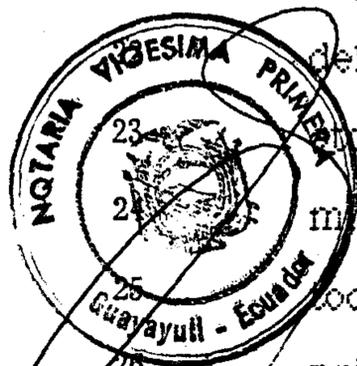


NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 Eduardo Chiang Max, diez participaciones de cinco mil sucres cada una ;  
2 y, a la señora Mariana Isabel Chiang Max, cinco participaciones de  
3 cinco mil sucres cada una. - **CUARTA:-** **PRECIO:-** El precio pactado de  
4 común acuerdo, por las partes contratantes, por la cesión de  
5 participaciones materia de este contrato, es la suma de  
6 **SETENTA Y CINCO MIL SUCRES,** que declara el cedente  
7 tenerlos recibidos de manos de los Cesionarios, en este  
8 acto, en dinero efectivo y sin lugar a reclamo posterior  
9 alguno que hacer por este concepto. - **QUINTA:-**  
10 **ACEPTACION:-** Los Cesionarios, declaran que aceptan en  
11 todas sus partes la cesión de participaciones hecho a su  
12 favor. - **SEXTA:-** **DECLARACION:-** Con la presente cesión de  
13 participaciones, el señor LEON CHIANG AUYONSI, se separa de  
14 todo derecho que tiene y le pudiera corresponder sobre las  
15 participaciones que en este instrumento cede. - Quedan  
16 facultados los Cesionarios, para que solicite y obtenga las  
17 correspondientes anotaciones de la presente Escritura, en los  
18 Registros Respectivo. - Agregue Usted señor Notario, las  
19 demás cláusulas de estilo y necesarias para la completa validez y  
20 perfeccionamiento de esta Escritura. - f) Joffre Carpio Plaza. - Abogado  
21 Registro número seis mil setecientos veintisiete. - Colegio de Abogados  
22 del Guayas". - (Hasta aquí la Minuta). - Es copia. - En consecuencia los  
23 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la  
24 misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta  
25 todos sus efectos legales. - Leída que fue esta Escritura de  
26 principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes  
27 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
28 firman en unidad de acto, conmigo el Notario, que de todo



I

lo cual Doy fe.- Emendado: dos-veintisiete de Febrero de mil.- Vale.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LEON CHIANG AUYONSI

Ced. U. No. 090324565-2

Certif. de Vot. 011-266

*Juana de Max*

JUANA MAX GUIM DE CHIANG

Ced. U. No. 090219624-5

Certif. de Vot. 027-040

Dr. HECTOR EDUARDO CHIANG MAX

Ced. U. No. 0901961482

Certif. de Vot. 011-276

*Hauana Blancy Hely Blancy*

MARIANA ISABEL CHIANG MAX

Ced. U. No. 0908798556

Certif. de Vot. 011-277

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

*Per-*

lífico. -

H

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

**CERTIFICADO:** Que *la Cesión de Participación*

que celebrado, se encuentra inscrita con el

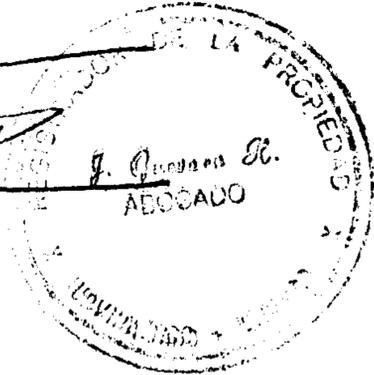
Nº. *6* del Registro correspondiente

constado bajo el No. *292* del Departamento

de *Manabí*, a *14 de Junio de 1995*.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

*[Handwritten signature]*  
Abogado



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia procedente que consta de *5* fojas es exacta al documento que se exhibe."

Guayaquil, *17 de Enero de 2001*

PIERO G. AYCARI VINCENZINI  
NOTARIO 30 DEL CANTON GUAYAQUIL

